



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 142-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 21 de agosto de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 065-DOCENTE-UNAJ-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, Carta N° 176-2018/GPyDS-AMCV-UNAJ, de fecha 06 de agosto de 2018, Informe N° 051-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 13 de agosto de 2018 y el Acuerdo N° 248-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 19 de agosto de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.4, Proponer al Consejo de Comisión Organizadora la creación, fusión o supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación y 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 065-DOCENTE-UNAJ-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, la docente Dra. Yudy Huacani Sucasaca, comunica el desistimiento a la Carga Académica asignada para el semestre 2018-II, en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, por motivos personales.

Que, asimismo el Coordinador de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, Dr. Abraham Melitón Contreras Vargas, pone de conocimiento el desistimiento de la docente Dra. Yudy Huacani Sucasaca al Sr. Vicepresidente de Investigación, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso a fin de tomar las acciones que corresponda.

Que, el Director General de Investigación de la UNAJ, M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, mediante Informe N° 051-2018/DGI-VPIN-UNAJ-JULIACA, de fecha 13 de agosto de 2018, señala que luego de hacer las coordinaciones se determinó proponer como nueva responsable de la Unidad de Investigación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social a la Mg. Lizeth Maritza Charaja Vilca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°073-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de junio de 2018, se designó a los responsables de las Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales de la UNAJ, según el cual la docente Dra. Yudy Huacani Sucasaca, es la responsable de la unidad de Investigación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, según consta en los actuados la docente Lizeth Maritza Charaja Vilca, está registrada ante el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es magíster en Gestión Pública por la Universidad César Vallejo, Licenciada en Sociología por la Universidad Nacional del Altiplano y abogada por la Universidad Alas Peruanas.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria en su Art. 48, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas y privadas, en conformidad con el Art. 63 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, asimismo el Estatuto Universitario de la UNAJ, en su Art. 61, establece que en cada Escuela Profesional se desarrolla una unidad de Investigación que es la encargada de integrar las actividades de investigación de la Escuela, en concordancia con las políticas y directivas emitidas por la Vicepresidencia de Investigación. Las unidades de Investigación de las diferentes Escuelas se incluyen como órganos de línea de la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJ. Está dirigida por un docente con el mayor grado académico, de preferencia en su especialidad.

Que, mediante Acuerdo N° 248-2018-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de agosto de 2018, se acordó, POR UNANIMIDAD, DESIGNAR como nueva responsable de Unidad de Investigación de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social a la docente Mg. Lizeth Maritza Charaja Vilca.

Que, conforme a Resolución Presidencial N° 254-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 20 de agosto de 2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en comisión de servicios a la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a suscribir el Sr. Vicepresidente Académico en su calidad de presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR, en parte la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 073-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de junio de 2018, que designa a los responsables de las Unidades de Investigación, quedando reconstituido a partir de la fecha de la siguiente manera:

Mg. Lizeth Maritza Charaja Vilca
Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social
Dr. Henry Pizarro Viveros
Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables
Mg. Edgardo Martín Figueroa Donayre
Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones
Mg. Rene Henry Barcena Rodríguez
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

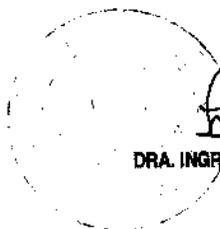
Mg. Eliana Mullisaca Contreras

Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias

Quedando subsistentes todos los demás extremos de la mencionada Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;




DRA. INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CHOKEWANCA
SECRETARIA GENERAL




DR. PERCY FRANCISCO GUTIERREZ SALAS
PRESIDENTE (E)
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2018.

